



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA
DEMANDADO : HEREDEROS DE JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00004-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la respuesta rendida por la Coordinación Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, este Despacho, **DISPONE:**

1º. DAR traslado de la parte actora, por el término de tres (3) días, el oficio antes referido, para su conocimiento y fines respectivos.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

RE: Oficio 0818-Investigación de paternidad-2021-00004-ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA vs HEREDEROS JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA

icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>

Mié 23/08/2023 3:22 PM

Para:Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Archivo Sur <drsurarchivo@medicinalegal.gov.co>

 2 archivos adjuntos (438 KB)

39 AutoOrdenaOficiarMedicinaLegal01Agosto2023.pdf; 40 OficioMedicinaLegal.pdf;

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00004-00

Cordial saludo, doctora Dalia Andrea

De manera atenta y dada su solicitud de fecha 23 de agosto 2023, se informa que NO es posible realizar la reconstrucción del perfil genético del presunto padre fallecido JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA con los comparecientes que usted nos relaciona, dado que nos faltaría información genética. No obstante, damos las siguientes alternativas para que sea evaluadas por la autoridad:

1. Contar con las muestras de sangre de los DOS PRESUNTOS ABUELOS PATERNOS (padres biológicos del presunto padre), sumadas a las muestras de la madre y la menor de edad L.C.B.L. Si alguno de los presuntos abuelos paternos está fallecido, realizar la exhumación.
2. Contar con las muestras de sangre de DOS O MÁS HIJOS BIOLÓGICOS (LEGÍTIMOS) DEL PRESUNTO PADRE, su(s) respectiv(s) madre(s) biológica(s) sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.
3. Contar con las muestras de sangre de dos o más HERMANOS BIOLÓGICOS (mismo padre y misma madre) DEL PRESUNTO PADRE (presuntos tíos paternos del(la) menor), el(la) presunto(a) abuelo(a) paterna, sumadas las muestras de sangre de la madre y la menor de edad L.C.B.L. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.
4. Indagar si el causante falleció por muerte violenta, en cuyo caso existe la posibilidad de contar con una muestra de sangre post-mortem tomada durante la necropsia en el INMLYCF.
5. Restos anatomopatológicos del presunto padre. Esta muestra es posible cuando en vida al causante le hayan tomado biopsias de tejidos y aún las conserven en una institución clínica.

Atentamente,

WILLIAM PARRA MENESES

Coordinador (AF)
Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF
57 (1) 4069944 ext 1305
Calle 7A No.12A-51, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: [Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva](#)

Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 7:31 a. m.

Para: [Archivo Sur](#)

Asunto: Oficio 0818-Investigación de paternidad-2021-00004-ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA vs HEREDEROS JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA

Cordial saludo,

Por favor efectuar cumplimiento a lo ordenado en el oficio de la referencia.

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla

Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203

Email: famo1neí@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.